

# **INFORME DPP N° 05-2022**

**Informe técnico de revisión del  
EsIA, YPF S.A. (Bloque CAN 102)**



Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
**Argentina**

# Informe técnico de revisión del EsIA, YPF S.A.

**(Bloque CAN 102)**

**Abril, 2022**

**Informe realizado por:  
Federico Bernasconi  
Laura Prosdocimi  
Gabriela Navarro**

**Dirección de Planificación Pesquera  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**



El presente informe se elabora en función de lo dispuesto en el tercer párrafo, artículo 5° del Anexo I de la Res. Conjunta N° 3, 2019 de la Secretaría de Energía y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable” respecto a la nota NO-2021-115182524-APN-DNEA#MAD, en el marco del EX-2020-43785653- -APN-DNEY#MDP **Registro Sísmico Offshore 3D Área CAN 102**” que remite el documento EsIA presentado por YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, en carácter de proponente del citado proyecto, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) entre los órdenes 47 a 75 del expediente de referencia en virtud del Informe de Categorización que oportunamente fuera realizado mediante IF-2020-58125949-APN-DEIAYARA#MAD de orden 24.

En primer lugar, cabe destacar que el presente Informe Técnico de Revisión del EsIA, analiza la consideración brindada a los elementos requeridos en las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo 4 de la mencionada resolución. Dicho informe no es una evaluación exhaustiva ni cumple la finalidad de evaluar los resultados del EsIA, sino que presenta una revisión sobre los contenidos requeridos a fin de indicar si se han contemplado a los principales recursos pesqueros y pesquerías que se desarrollan en el área, sobre la base del conocimiento a la fecha. Por lo tanto, no se emitirá juicio ni opinión con respecto a los resultados de la evaluación lo cual es competencia del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Se incluye al presente informe, la intervención dada al INIDEP mediante NO-2021-121195884-APN-DPP#MAGYP (ver ANEXO I), la nota del INIDEP NO-2021-121517926-APN-DNI#INIDEP en la que se solicita más tiempo para la revisión del documento y la correspondiente respuesta de la evaluación del EIA remitida mediante Nota N° 08/2022 (ANEXO II), por medio de la cual se envía el INFORME DE ASESORAMIENTO Y TRANSFERENCIA N° 27-2022 (embebido al presente informe), analizando si la información presentada es correcta, actualizada, y si los trabajos más importantes están citados.

A continuación, se indican las observaciones de la Dirección de Planificación Pesquera (DPP) sobre el EsIA:

- **CAPÍTULO 1: RESUMEN EJECUTIVO.**

En la sección correspondiente al marco legal no se menciona que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) que establece la apertura y cierre de la temporada de Calamar en la Zona Común de Pesca, donde se ubica el área del proyecto. La Comisión es mencionada más adelante en la Sección 5.4 Contexto Político Administrativo, pero debería ser tenida en cuenta en la sección del marco normativo ya que establece medidas de manejo pesquero que pueden tener relevancia para el proyecto.

En el punto 4.3. se menciona que *“En Argentina la logística necesaria para las campañas sísmicas resulta muy compleja teniendo en cuenta la lejanía a otras áreas de exploración petrolera en el mundo, y el número acotado de buques sísmicos en actividad. Por ello, se plantea la posibilidad contratar el mismo buque con el resto de las operadoras que tienen áreas cercanas a fin de desarrollar las campañas en forma consecutiva, facilitando la logística y así evitar un desarrollo simultáneo.”* Esto debe ser tenido en cuenta cuando efectivamente se lleve adelante la actividad de relevamiento sísmico ya que los efectos



acumulativos pueden tener mayores implicancias que las presentadas en cada estudio en particular.

En la Figura 3 de la sección 5.1 ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA, se observa que, si bien el área de adquisición es menor al CAN 102, el área de maniobras se extiende por fuera del mismo, lo cual podría implicar que el área de interacción con la actividad pesquera incluya dicha zona de maniobras. Esto es reconocido en la sección “Área de Influencia del componente antrópico”, por lo que *“la caracterización del componente antrópico comprende un área de estudio a una escala general más amplia y regional asociada a la identificación de los actores o partes interesadas en el proyecto”*.

En la Sección 5.4 se indica que *“El proyecto se desarrolla dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Argentina según la Convención por los Derechos del Mar (CONVEMAR), dentro de la escala regional se contemplará únicamente a este país y, en las instancias de acuerdos internacionales que fueran pertinentes para el territorio marítimo, se contemplará también a Uruguay.”* Sin embargo, se considera que la relevancia de la actividad pesquera de la flota uruguaya amerita que se la contemple en el análisis de manera detallada, tal como se describe a la flota argentina, ya que cuenta con los mismos derechos de operación en el área que esta última. Cabe mencionar que en algunas secciones del Capítulo 5, se menciona la actividad de la flota sobre algunas especies.

- **CAPÍTULO 2:** PRESENTACIÓN. No tenemos comentarios sobre el mismo
- **CAPÍTULO 3:** MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.

En el punto 9. Pesca, se menciona la Ley Federal de Pesca y algunos aspectos generales de la misma, pero no se menciona la Resolución SAGPyA N° 973/1997 para la pesquería de Calamar que habilita la pesca dirigida a esa especie en determinada época del en la zona aledaña al proyecto, y que dado que el área queda incluida dentro de la Zona Común de Pesca, como ya se indicó, la regulación más relevante con respecto a la apertura y cierre de la temporada de calamar es la que deviene de la CTMFM.

Por otro lado, se observan algunas imprecisiones, sobre todo en la sección *“Implicancias para el proyecto”* (pag. 46) al mencionar a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo con nombres incorrectos, en tanto que también cabe aclarar que el Consejo Federal Pesquero se identifica como CFP y no como *COFEPESCA*.

En cuanto a la intervención del “área de pesca” en el marco de la Resolución Conjunta 3/19 de las carteras de energía y ambiente, es justamente la que da lugar a la generación del presente informe.

- **CAPÍTULO 4:** DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. No hay comentarios.
- **CAPÍTULO 5:** LÍNEA DE BASE AMBIENTAL.



El INIDEP ha analizado el Capítulo 5, a fin de identificar si la información presentada es correcta, actualizada, y si los trabajos más importantes están citados (Ver Anexo II - informe embebido). Adicionalmente, se considera pertinente realizar los siguientes comentarios:

En el punto 4.5 *Pesquerías*, se observa en la figura 260 que solo se hace referencia y describe la cantidad de especies registradas en la Zona Económica Exclusiva Uruguay (cita Udelar 2014), adyacente al área del proyecto, y se menciona información sobre la misma que no está contenida en el gráfico, como por ejemplo, a que existe una dominancia de peces cartilagosos, que no es evidente en el gráfico. Existe profusa información científica de Argentina que permite identificar las especies que se encuentran en el área.

En la sección Peces cartilagosos de la página 308 se menciona que *“Por su parte las rayas son las especies más expuestas a la pesca por sus hábitos demersales. Son asimismo capturadas mediante una explotación dirigida mediante el uso de palangres de fondo en la Zona Común de Pesca Argentino Uruguay (ZCPAU), por la flota Uruguay”*, y no se cita de donde se obtiene esta información. Por otro lado, no se incluye luego en el análisis de impacto.

En el punto 4.5.3 *Características de la flota pesquera* – se destaca que toda la información resumida en esta sección se obtuvo de la descripción realizada en el marco del PAN-AVES Marinas, elaborado en 2010, y que pudo haberse complementado con información estadística disponible en la página de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

*En cuanto a la descripción de la flota de rada o ría*; se resume del PAN-AVES que la misma tiene base en puertos patagónicos, lo cual es incorrecto ya que esta flota es también muy importante para la provincia de Buenos Aires, en la que captura especies del variado costero. Cabe destacar que esta flota tiene un área de operación muy cercana a la costa y que no entraría en interacción con las actividades del proyecto.

En la referencia a la flota Palangrera se indica que *“usan palangres especializados para la captura de rayas, merluza negra y abadejo”*. Esta información es históricamente correcta, pero no ha sido verificada con datos recientes de la estadística nacional publicada en la página de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Actualmente solo se cuenta en la flota argentina con un buque palangrero especializado en especies australes y ya no existe pesca dirigida a rayas ni abadejo con palangre.

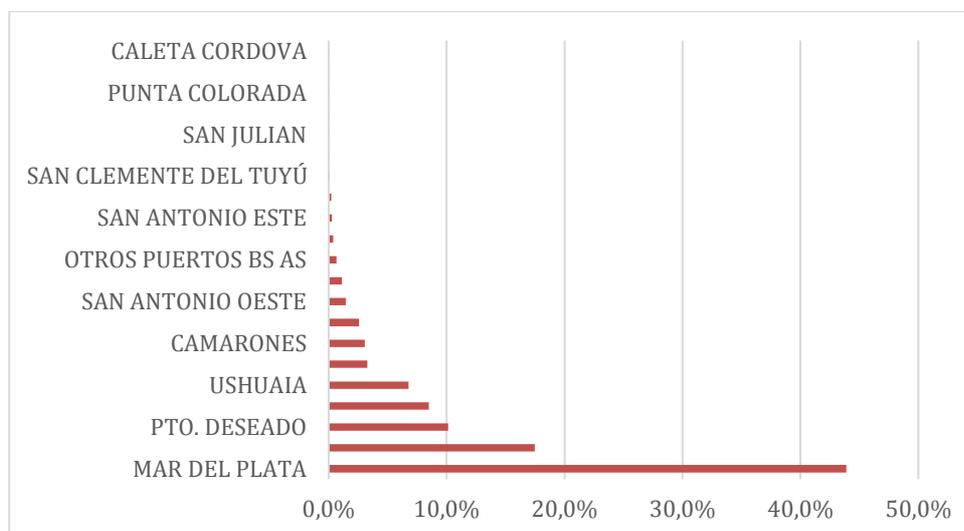
En la sección flota Potera se colocó una figura refiriéndose a la pesquería de condrictios, en tanto que el texto reza *“La Figura 282 describe la situación de la flota pesquera, notándose que el área principal de pesca se distribuye en el sector más externo de plataforma.”*. Se sugiere revisar la redacción y la descripción de esta figura en esta sección.

El análisis de la operatoria pesquera en el área sobre la base de información de Global Fishing Watch se corresponde a un solo año de pesca (2019) y se menciona que la actividad en 2020 y 2021 fue prácticamente nula. En la página 333 se indica que *“La Figura 297*



presenta una comparación anual de la pesca en el área con respecto a otras zonas de la Zona de Pesca Común Argentino-Uruguaya (ZPCAU), apreciándose como efectivamente el área de adquisición de datos sísmicos exhibe una casi nula actividad.” Esta información es sólo del año 2003 y se encuentra desactualizada. Más adelante en el documento se incluye una descripción que demuestra que existe actividad pesquera, aunque baja, que podría solaparse en la ventana temporal prevista para el proyecto de marzo a julio 2022 (Capítulo 7 - Punto 2.3.3.). Como aporte a este análisis con una información más completa se hace saber que se ha elaborado un nuevo informe actualizado (INFORME DPP N° 02/2022 – Actividad de la flota comercial argentina, Cuenca Norte y Cuenca Austral 2017-2020”) que puede consultarse también en la página de la SSPyA ([https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca\\_maritima/informes/pesquerias/index.php](https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/informes/pesquerias/index.php)) que cuenta con información de 2017 a 2020.

En el punto 4.5.6. “Principales puertos de desembarco asociados al proyecto” en la Figura 304 no se aclara si el análisis sobre la importancia relativa es anual o a qué periodo corresponde y si es de toda la ZEE Argentina o el área del proyecto. En caso de que fuese toda la ZEE Argentina y en el año 2018 la información presentada es incorrecta. En la bibliografía se menciona como página consultada “Ministerio de agricultura, pesca y desarrollo sustentable. <https://www.magyp.gob.ar/>”, y el nombre correcto es Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. En dicha página, la información de desembarques con respecto a 2018 es la siguiente:



Puerto	Total	%
MAR DEL PLATA	347.487,90	43,9%
PUERTO MADRYN	138.307,00	17,5%
PTO. DESEADO	80.283,60	10,1%
RAWSON	67.143,50	8,5%
USHUAIA	53.691,70	6,8%
COMODORO RIVADAVIA	25.976,50	3,3%
CAMARONES	24.173,50	3,1%
CALETA OLIVIA/PAULA	20.325,70	2,6%
SAN ANTONIO OESTE	11.399,80	1,4%



Puerto	Total	%
GRAL.LAVALLE	8.939,50	1,1%
OTROS PUERTOS BS AS	5.338,40	0,7%
NECOCHEA/QUEQUEN	3.030,00	0,4%
SAN ANTONIO ESTE	2.306,80	0,3%
RIO SALADO	1.866,30	0,2%
SAN CLEMENTE DEL TUYÚ	804,3	0,1%
ROSALES	205,7	0,0%
SAN JULIAN	197,5	0,0%
PUNTA QUILLA	70,8	0,0%
PUNTA COLORADA	56,5	0,0%
BAHÍA BLANCA	30,4	0,0%
CALETA CORDOVA	0,7	0,0%
Total	791.636,10	

Por otro lado, en las figuras 305 y 306 se presentan gráficos sobre la flota y porcentajes de capturas de especies demersales en general sin presentar un análisis o descripción de su vinculación al área del proyecto, ni su aporte a línea de base ambiental.

En la sección 4.5.7 *Especies de interés comercial* no hace referencia a las medidas de manejo (Resoluciones del CFP, vedas, cuotas, etc.) implementadas en cada pesquería, lo cual resulta importante para comprender la actividad que se realiza en el área.

La Figura 313 contiene información sobre desembarques de calamar *Illex* hasta 2016, cuando en la página de la SSPyA existe información hasta 2022, que se actualiza semanalmente. Como ya se señaló, no se menciona la normativa vigente Resolución SAGPyA N° 973/1997, aunque se explican las aperturas y cierres de áreas y luego se la menciona en la sección 5.1.6, en tanto que nuevamente se omite la normativa de la CTMFM. De esta manera, se observa que la información aparece por momentos desordenada y dificulta la lectura y la correcta comprensión de si se están teniendo en cuenta todos los elementos necesarios para realizar el EsIA.

La sección de “Análisis de las pesquerías de Cefalópodos” no está completamente explicada. La tabla 31 solo contienen flota de buques arrastreros, y no se incluye la especie *Illex argentinus*. Lo que indica que no es información completa de toda la captura de cefalópodos. El análisis presentado puede dar lugar a confusión si no se lo encuadra adecuadamente, o si se indica que corresponde a “otros cefalópodos distintos al *Illex*”.

En la sección de “Pesquerías de peces óseos” a partir de la página 353 se observa también que las estadísticas de desembarques se presentan solo hasta 2016 cuando existe información más actualizada en la página de la SSPyA.



- **CAPÍTULO 6:** MODELACIÓN ACÚSTICA. No tenemos comentarios sobre el mismo
- **CAPÍTULO 7:** EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

En el punto 2.3.3 *Pesquerías*, se expresa que “*la actividad sísmica no afectará a la flota costera (rada ría o costeros) porque no operará en la misma zona que ésta*”, aunque, como se ha señalado en el documento, los recursos sobre los que opera esta flota podrían verse afectados. Asimismo, se asevera que “*la sensibilidad de la actividad pesquera se considera baja ya que, como se mencionó previamente, los mayores esfuerzos de pesca se observan principalmente fuera del área de influencia directa. Solo las pesquerías de abadejo y merluza común podrían ser afectadas dependiendo del momento en que se realiza la prospección sísmica*”, pero podría incluirse también la pesquería de calamar.

En esta sección, como resulta obvio de la omisión en secciones anteriores, nuevamente se hace notar que no solo la Resolución SAGPyA 973/97 regula la pesquería de calamar, sino que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo es la que habilita la temporada de calamar en la Zona Común de Pesca, donde se encuentra el CAN 102, y esto no está mencionado en el EsIA, ni tampoco las normas de aperturas y cierres en dicha área. En la Tabla 6 se observa que el calamar no se marca (con\*) como una especie de importancia pesquera. Tampoco se describe en el texto como otra de las pesquerías que podría ser afectada, por lo comentado anteriormente.

En otro orden, se destaca que se planifica que la adquisición se desarrolle en la ventana operativa de otoño - invierno 2022, de marzo a julio de 2022 (Capítulo 4, Descripción del Proyecto), y que básicamente se superpone con los meses en los que se demuestra en la Tabla 6 de este capítulo (página 33), que es el período en los que podría existir mayor interferencia con la flota pesquera argentina sobre especies que se podrían eventualmente capturar en el área (sobre todo para merluza, abadejo y calamar), aunque la actividad en el área es bastante reducida.

Por otro lado, ya se ha mencionado que, si bien se ha tenido en cuenta en algunas secciones información sobre la actividad pesquera de la flota uruguaya, no se observa que se la haya considerado en el análisis de impacto, ni entre los actores o partes interesadas, en tanto que podría haber interacción con dicha flota en el área del proyecto.

En la sección 3.2; en la tabla 22 donde se mencionan las contingencias no se comprende porqué se considera que la “*Descarga accidental de sustancias químicas y /o de residuos sólidos, no peligrosos/peligrosos*” no afectaría a la actividad pesquera, en la medida que si afecta a los recursos, también afectará a la actividad pesquera, e inclusive podría afectar a la navegación o a su zona de operación.

- **CAPÍTULO 8:** MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. No tenemos comentarios



Cabe destacar que resultará de la mayor importancia el cumplimiento del compromiso del punto 2.4 PROGRAMA DE COMUNICACION PARA EL AREA PESQUERA, incluyendo empresas pesqueras y organismos de investigación científica marina y pesquera.



## ANEXO I. Solicitud intervención dada al INIDEP mediante NO-2021-121195884-APN-DPP#MAGYP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Nota

**Número:** NO-2021-121195884-APN-DPP#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 14 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Nota SSPYA\_MAGYP - Presentación EsIA - EX-2020-43785653- -APN-DNEY#MDP - Registro Sísmico Offshore 3D Área CAN 102, de YPF S. A.

**A:** Oscar Horacio Padin (INIDEP#MAGYP), Claudia Raquel Carozza (DNI#INIDEP),

**Con Copia A:** Marcelo Pajaro (DPIYAM#INIDEP), Laura Prodocimi (DPP#MAGYP),

---

#### De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en el marco del EX-2020-43785653- -APN-DNEY#MDP, por el que tramita el procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta No 3/2019 de la Secretaría de Energía y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del proyecto "Registro Sísmico Offshore 3D Área CAN 102" de YPF S.A".

En tal sentido, le informo que el 26 de noviembre de 2021, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible nos ha informado mediante NO-2021-115182524-APN-DNEA#MAD embebida a la presente, que YPF S.A. con CUIT 30-54668997-9, en carácter de proponente del citado proyecto, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) entre los órdenes 47 a 75 del expediente de referencia en virtud del Informe de Categorización que oportunamente fuera realizado mediante IF-2020-58125949- APN-DEIAYARA#MAD de orden 24.

Por ello, y a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° del Anexo I de la Res. Conjunta N° 3 anteriormente citada, solicitamos a usted tenga a bien remitirnos su asesoramiento técnico, en la medida de las capacidades y las competencias del INIDEP, respecto a la consideración brindada en el EsIA presentado a aquellos elementos requeridos en las especificaciones técnicas, que afectan directa o indirectamente a los recursos y la actividad pesquera a la brevedad posible.

Sin otro particular saluda atte.

 Signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 12/14/2021 14:07:11 -03:00

Gabriela Navarro  
Directora  
Dirección de Planificación Pesquera  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO II. Nota del INIDEP solicitando ampliación de plazos para revisión de EIA y Nota INIDEP N° 8/2022, remitiendo INFORME DE ASESORAMIENTO Y TRANSFERENCIA N° 27/2022 (embebido).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Nota**

**Número:** NO-2021-121517926-APN-DNI#INIDEP

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

**Referencia:** NOTA EsIA

**A:** Gabriela Navarro (DPP#MAGYP),

**Con Copia A:** Marcelo Pajaro (DPIYAM#INIDEP),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al análisis de los EsIA enviados por mail en notas NO-2021-115206577-APN-DNEA#MAD y NO-2021-115182524-APN-DNEA#MAD por la Directora Nacional de Evaluación Ambiental del MAyDS, Jessica Motok, para informarle que no será factible el cumplimiento de la fecha de entrega propuesta, 5 de enero.

Si bien nuestra intención siempre tuvo la intención de responder en un tiempo prudencial, en este caso resulta inviable contar con ambos estudios evaluados antes de febrero del año próximo. Radica esto en que el INIDEP se encuentra en esta época con las planificaciones anuales, cronogramas de campañas, informes de gestión, más diversos temas que se deben ir cumpliendo antes de fin de año en cada programa o gabinete. Además cabe oportuno aclarar que durante enero la mayoría del personal estará en receso de actividades motivo por el cual recién en febrero podremos atender esta solicitud.

Sin otro particular saluda atte.

 Signed by Claudia Raquel Carozza  
Date: 2021-12-15 08:53:55 -03:00

Claudia Raquel Carozza  
Director  
Dirección Nacional de Investigación  
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero



"2022 – Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero

Nota DNI N°08 /2022  
Mar del Plata, 25 de febrero de 2022

SEÑORA DIRECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle adjunto el siguiente informe RESTRINGIDO:

- Informe de Asesoramiento y Transferencia N°27/2021: "ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO POR YPF S.A REGISTRO SISMICO OFFSHORE 3D ÁREA CAN 102, ARGENTINA."

Sin otro particular, saludo atentamente.



LIC. GABRIELA NAVARRO  
Licenciada en Ciencias Exactas, 1976 y 1978

A LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PESQUERÍAS  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
LIC. GABRIELA NAVARRO

S            /            D





Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
**Argentina**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Informe DPP 05/2022 \_YPF Cuenca Norte (CAN 102)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.